



**O F I C I O**

S/REF:

N/REF: IUI-0027/2021

ASUNTO: **CONTESTACIÓN A SOLICITUD INFORME DE  
OTRAS ADMINISTRACIONES/PARTICULARES**

NA2800674810002408678



En relación con su escrito de 19 de septiembre de 2020 presentado por la **ASOCIACIÓN ECOLOGISTA EL SOTO**, donde comunica que el pasado 6 de junio de 2021 remitió a este Organismo una denuncia sobre vertidos de aguas fecales y residuos sólidos, que periódicamente se vierten desde diversos colectores situados entre el puente de la A2 y la Presa de San Fernando de Henares dentro del T.M. de Coslada (Madrid), solicitando entre otros, se informe de expedientes abiertos por similares vertidos en los últimos años,

**ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**, le comunica que puesto el asunto en conocimiento de Área de Calidad de la Aguas, así como del Servicio de Régimen Sancionador de este Organismo, según los informes emitidos se informa que en relación con lo solicitado sobre los vertidos procedentes de colectores de la red de saneamiento situados entre el puente de la A-2 y la presa de San Fernando de Henares, en el T.M. de Coslada (Madrid), el Área de Calidad de las Aguas ha propuesto el inicio de los siguientes **expedientes sancionadores contra el Ayuntamiento de Coslada** por realizar vertidos de aguas residuales sin autorizar, procedente de la red de saneamiento municipal, al Rio Jarama (coordenadas aproximadas UTM (ETRS89 Huso 30) X=454.942 Y=4.477.012):

- Informe propuesta de inicio de expediente sancionador de fecha **11 de junio de 2014**, con una valoración de daños producidos en calidad de las aguas de **13.660,88 €**.
- Informe propuesta de inicio de expediente sancionador de fecha **22 de octubre de 2020**, con una valoración de daños producidos en la calidad de las aguas de **2,79 €**.



En reconocimiento sobre el terreno realizado por el Servicio de Vigilancia de esta Confederación Hidrográfica del Tajo a los puntos de desbordamiento de la red de saneamiento de la EDAR Casaquemada, se pudo comprobar que en las inmediaciones de los mismos existían residuos sólidos sobre el dominio público hidráulico.

Considerando que las competencias en materia de mantenimiento de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales recaen sobre las administraciones locales o autonómicas correspondientes, con fecha 1 de marzo de 2021 se requirió a Canal de Isabel II para que dotara a los citados puntos de desbordamiento de los elementos necesarios para reducir la evacuación al medio receptor de sólidos y procediera a retirar los mismos transcurrido cada episodio de lluvia.

Revisados los archivos del Servicio de Régimen Sancionador, en relación con los citados vertidos desde el año 2012 se han localizado los expedientes tramitados que a continuación se relacionan:

#### **D-0514/2014 (D-34379)**

Con fecha 8 de julio de 2014 esta Confederación acordó iniciar procedimiento sancionador contra AYUNTAMIENTO DE COSLADA en base a denuncia de ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS de fecha 11 de junio de 2014, por los siguientes hechos:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS AL RÍO JARAMA PROCEDENTE DEL COLECTOR MUNICIPAL, SEGÚN TOMA DE MUESTRAS EL DIA 07/04/2014 Y ANALISIS DE FECHA 21/04/2014, CAUSANDO DAÑOS AL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO VALORADOS EN 13.660,88 EUROS SEGÚN ANALISIS E INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE ESTE ORGANISMO, EN T.M. COSLADA (MADRID), SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

**Con fecha 13/04/2015 se dictó Resolución sancionadora imponiendo:**

- Multa de 45.536,23 euros, por Vertido susceptible de contaminar.
- Obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico valorados en 13.660,88 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Lev de Aguas. por Vertido susceptible de contaminar.



El Ayuntamiento de Coslada interpuso recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 334/2015, que se resolvió mediante Sentencia desestimatoria de fecha 27/11/2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Décima.

### **D-1113/2020**

Con fecha 3 de noviembre de 2020 esta Confederación acordó iniciar procedimiento sancionador contra AYUNTAMIENTO DE COSLADA en base a denuncia de ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS de fecha 17 de junio de 2020, por los siguientes hechos:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL RÍO JARAMA EN EL PUNTO DE COORDENDAS HUSO 30 X= 454.942 Y= 4.477.012 PROCEDENTE DE UN ALVIADERO DE UN COLECTOR MUNICIPAL DE COSLADA A LA VISTA DE LA TOMA DE MUESTRAS EL DÍA 17/06/2020 Y SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE FECHA 20/07/2020, EN T.M. COSLADA (MADRID), SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO. SE HAN DETERMINADO LOS DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO POR UN IMPORTE DE 2,79 EUROS, SEGÚN ANÁLISIS E INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO.

Con fecha 23/02/2021 se dictó Resolución sancionadora imponiendo:

- Multa de 3.000,00 euros, por Vertido susceptible de contaminar.
- Obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico determinados en 2,79 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 del texto refundido de la Ley de Aguas, por Vertido susceptible de contaminar.